

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 8836/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/INFORME DEL SARGENTO RUBEN LEONARDO IBERLUCEA –
DECLARADO INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES POR LA JUNTA DE
CALIFICACIONES PERÍODO 2019/2020.-

DICTAMEN ALG N° 110/22

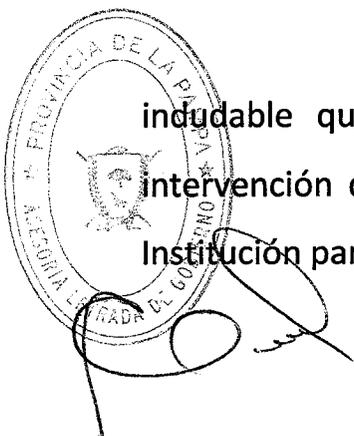
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 55/56.

El mencionado proyecto tiene por objeto dar de baja a partir de la fecha de su notificación al Sargento Rubén Leonardo IBERLUCEA, DNI N° 23.990.684, Clase 1974, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 -Régimen para el Personal Policial-; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2º in fine del Decreto N° 978/81-Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos- (conf. Art. 1º).

Asimismo, el acto proyectado faculta al señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de baja, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal (conf. Art. 2º).

Del análisis de dicho acto administrativo, resulta indudable que la causa que justifica y motiva su objeto recae en la intervención de la Junta de Calificaciones para el Personal de Tropa de la Institución para los períodos 2018-2019 (fs. 9/10) y 2019-2020. (fs. 11/12).



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

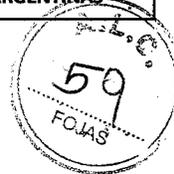


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 8836/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/INFORME DEL SARGENTO RUBEN LEONARDO IBERLUCEA –
DECLARADO INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES POR LA JUNTA DE
CALIFICACIONES PERÍODO 2019/2020.-

DICTAMEN ALG N°

110/22

Es dable remarcar, que el organismo mencionado ut supra declaró al agente en cuestión como “inepto para las funciones policiales” por haber sido considerado por segunda vez consecutiva “*Inepto para las funciones del Grado*” configurando ello una de las causales para materializar la pérdida del estado policial de conformidad con el art 132 inciso 8) de la N.J.F. N° 1034 y artículo 34 inc. 1), ap. c) del Decreto 1675/81.

A raíz de ello, mediante Resolución N° 153/21 “J” DP el señor Jefe de Policía dispuso el pase a situación de revista conforme el artículo 126 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

Asimismo, de las constancias del expediente se advierte que el agente entregó el arma reglamentaria (fs. 21) no así el uniforme (fs. 22) y que no registra bienes patrimoniales a su cargo (fs. 23).

Por su parte, conforme informa la División Sumarios (D-I) y el Director General de Sumarios Especiales de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (fs. 29/30), el agente registra actuaciones sumariales de naturaleza disciplinaria ante la FIA las cuales pudieran modificar posteriormente su causal de cese, luciendo acertada la incorporación del artículo 77° último párrafo de la NJF 1034/80 y el artículo 2° del Decreto 978/81, tanto en la parte expositiva (Considerando) como en el artículo 1°.

Así las cosas, tras la compulsu de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

60
FOLIAS

EXPEDIENTE N°: 8836/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/INFORME DEL SARGENTO RUBEN LEONARDO IBERLUCEA –
DECLARADO INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES POR LA JUNTA DE
CALIFICACIONES PERÍODO 2019/2020.-

DICTAMEN ALG N° 110/22 .-

En consecuencia, advirtiendo que el acto proyectado contiene en sus considerandos los antecedentes de hecho y derecho justificantes del objeto del acto administrativo analizado, no encuentra este Organismo observaciones que merezcan ser resaltadas. Sin perjuicio de ello, se observa que la recomendación realizada por la Delegación de esta Asesoría actuante ante el Ministerio de Seguridad relativa a que el agrupamiento para las funciones policiales fundante de la proyectada baja es consecuencia de dos agrupamientos consecutivos como inepto para las funciones de grado no fue receptada en la motivación del acto.

Por ello, compartiendo lo preopinado, se recomienda la incorporación de un párrafo en tal sentido, como también citar en el primer considerando la referencia normativa completa y pertinente, esto es: artículo 34 inc. 1) ap. c) del Decreto N.º 1675/81.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que debe atender un texto jurídico (redacción, ortografía, gramática, etc.), el Proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,



27 FEB 2022
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa